



COLEGIO SAN ALBERTO
APRENDER PARA TRANSFORMAR

Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar

2019

Coordinación Académica
Colegio San Alberto
R.B.D. 8657-6
Fundación Educacional Loyola

Para efectos prácticos de la confección de este reglamento, se refirió en términos masculinos tanto a mujeres como hombres.

Santiago, 2019

REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR

INTRODUCCIÓN

El presente Reglamento de Evaluación tiene como propósito dar sentido y orientación, a través de criterios y normas pedagógicas, al proceso de evaluación que favorece la calidad y excelencia de aprendizajes integrales de los estudiantes. Igualmente, ordena y regula los procedimientos, de tal forma que se actúe conforme a ellos y sean conocidos por toda la comunidad. El reglamento se revisará anualmente por el equipo directivo del colegio y el consejo de profesores con el fin de incorporar eventuales modificaciones emanadas del Mineduc y las mejoras necesarias en aras de lograr mejores aprendizajes en cada uno de los estudiantes.

FUNDAMENTACIÓN

Se concibe que el propósito de la evaluación es entregar antecedentes a profesores, educandos y apoderados sobre logros y avances en relación a los *objetivos de aprendizaje (OA)* planteados y determinar las medidas pedagógicas para que todos los estudiantes aprendan. La evaluación será un medio para tomar oportunamente las medidas necesarias de ajuste del currículum o medidas de apoyo complementario.

La evaluación será de carácter permanente y sistemática, cuyo objetivo será el que no sea percibida por los estudiantes como un episodio diferente de lo que es la vida escolar cotidiana. Puede ser expresada en términos cuantitativos y cualitativos.

La evaluación será aplicada, conociéndose previamente el objetivo de la evaluación así como sus indicadores de logro, en el caso de las evaluaciones cualitativas, se deberá dar a conocer la rúbrica de desempeño o pauta de observación, por la cual será evaluado el estudiante.

La evaluación obtenida por el estudiante será utilizada para ver su nivel de desempeño personal en relación a los objetivos evaluados y no en relación al logro de sus compañeros.

Los *objetivos de aprendizaje transversales (OAT)* serán evaluados de forma permanente, registrando el actuar del estudiante, dentro y fuera del aula, en su hoja de vida personal del leccionario, bitácora personal o tabla de doble entrada con sus correspondientes indicadores.

I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1°

El presente Reglamento tiene como objetivo establecer normas y procedimientos de evaluación y promoción escolar, de acuerdo a lo establecido por el “Proyecto Educativo de los Colegios y Escuelas de la Compañía de Jesús”, en particular los números del 115 al 128; a los requerimientos que provienen de la ampliación del currículum en el marco de la Jornada Escolar Completa, y en conformidad a las disposiciones y facultades que otorgan los siguientes decretos:

- Decreto exento N° 83 del 30 de enero de 2015, que aprueba criterios y orientaciones de adecuación curricular para estudiantes con necesidades educativas especiales de Educación Parvularia y Educación Básica.

- Decreto exento N° 1223 del 05 de diciembre del 2002, que complementa decretos exentos N° 511 de 1997, 112 de 1999 y 83 de 2001.

- Decreto N° 254 del 26 de junio de 2009, que modifica decreto supremo n° 220, de 1998, del Ministerio de Educación que establece los objetivos fundamentales y contenidos mínimos obligatorios de la Educación Media y fija normas generales para su aplicación. Para 2°, 3° y 4° año de Enseñanza Media.

- Decreto exento N° 1264 del 20 de octubre de 2016, que aprueba plan de estudio de primero y segundo año de Educación Media.

- Decreto exento N° 614 del 24 de diciembre de 2013, que establece bases curriculares de 7º año básico a 2º año medio.

- Decreto exento N° 1147 del 2 de octubre de 2015, que aprueba programas de estudio para 3º y 4º año de Educación Media, formación general, de asignaturas que indica. Para 4º año de Enseñanza Media.

- Decreto exento N° 27 del 12 de enero de 2001, aprueba planes y programas de estudio para 3º año de Enseñanza Media, ambas modalidades y planes y programas de estudio, formación diferenciada para 4º año de Enseñanza Media Técnico Profesional.

- Decreto exento N° 102 del 31 de enero de 2002, que aprueba plan de estudio para cuarto año de Enseñanza Media Humanístico-Científica y programas de estudio para los subsectores de formación general. Solo para la asignatura de Educación Física y Salud.

- Decreto exento N° 452 del 21 de agosto de 2013, que establece bases curriculares para la Educación Media formación diferenciada Técnico-Profesional. Para 4° año de Enseñanza Media.
- Decreto exento N° 954 del 25 de agosto de 2015, que aprueba plan y programas de estudio para 3° y 4° año medio de formación diferenciada Técnico-Profesional, en las especialidades que indica.
- Decreto exento N° 467 del 20 de mayo de 2016, que modifica el decreto N° 954 de 2015, y aprueba plan y programas de estudio para 3° y 4° año medio de formación diferenciada técnico-profesional, en las especialidades que indica.
- Decreto supremo N° 924 del 12 de Septiembre de 1983, que reglamenta clases de Religión en establecimientos educacionales.
- Decreto exento N° 158 del 21 de junio de 1999, que modifica decretos exentos N^{os} 511 de 1997 y 112 de 1999, que aprueban normas de evaluación y promoción escolar para Enseñanza Básica y 1° y 2° año de Enseñanza Media, respectivamente.
- Decreto exento N° 107 del 20 de febrero de 2003, que modifica decreto N° 511 exento de 1997, que aprueba reglamento de evaluación y promoción escolar de niñas y niños de 1° a 4° año de Enseñanza Básica.
- Decreto N° 67 del 20 de febrero de 2018, que aprueba normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción y deroga los decretos exentos N° 511 de 1997, N° 112 de 1999 y N° 83 de 2001, del Ministerio de Educación.
- Decreto exento N°2960 del 19 de diciembre de 2012, que aprueba planes y programas de estudio de primero a sexto año de Educación Básica.
- Decreto N° 79 del 12 de marzo de 2004, que reglamenta inciso tercero del artículo 2° de la ley N° 18.962 que regula el estatuto de las alumnas en situación de embarazo y maternidad.
- Decreto exento N° 2516 del 20 de diciembre de 2007, que fija normas básicas del proceso de titulación de los alumnos y alumnas de Enseñanza Media Técnico Profesional.

Artículo 2°

Las normas que se establecerán a continuación, regirán a partir del año escolar 2019 para toda la comunidad estudiantil de la Educación Básica, Educación Media Científico-Humanista y Técnico Profesional.

Tomarán conocimiento del documento las siguientes entidades:

- Comunidad estudiantil.
- Padres y apoderados.
- Personal docente.
- Asistentes de la Educación, profesionales y técnicos.
- Departamento Dirección Provincial de Educación Santiago Poniente.

Artículo 3°

Las disposiciones del presente Reglamento se aplicarán en el establecimiento para los años escolares 2019 - 2020, los cuales contemplan **38 semanas** lectivas distribuidas en un régimen de estudio **semestral**, que se tratará de la siguiente forma:

Año escolar	: 2019 - 2020
Año lectivo	: Del 28 de febrero al 15 de diciembre
Año lectivo 4° medio	: Del 28 de febrero al 08 de noviembre
Primer Semestre	: Del 28 de febrero al 12 de julio
Segundo Semestre	: Del 29 de julio al 15 de diciembre
Segundo Semestre 4° medio	: Del 29 de julio al 08 de noviembre
Vacaciones de invierno	: Julio
Periodo de finalización	: Del 02 al 13 de diciembre
Periodo de finalización 4° medio	: Del 23 al 30 de octubre
Entrega de certificados anuales	: Del 26 al 30 de diciembre
Entrega de certificados anuales 4° medio	: Del 25 al 30 de noviembre

Artículo 4°

Los padres y apoderados serán informados periódicamente sobre el avance educacional de sus hijos o pupilos, mediante un informe de los resultados de la evaluación obtenida, el número de inasistencias y las observaciones personales. Esta información será responsabilidad directa del **profesor jefe**.

Dichos informes se entregarán en las siguientes fechas:

N°	Mes	Tipo Informe
1	Mayo	Parcial (1)
2	Julio	Semestral (2)
3	Septiembre	Parcial
4	Noviembre	Parcial
5	Noviembre 4° medio	Semestral
6	Del 25 al 30 de noviembre	Anual (3)
7	Diciembre	Semestral
8	Del 26 al 30 de diciembre	Anual
9	Informe de Desarrollo Personal y Social (4)	Al término del año lectivo, y cuando el apoderado lo requiera.

Parcial (1): Este informe no está acabado del todo, solo muestra las calificaciones obtenidas hasta ese momento por el estudiante, puede sufrir modificaciones posteriores.

Semestral (2): Este informe es definitivo, muestra las calificaciones obtenidas por el educando durante todo el semestre estudiado, puede sufrir modificaciones posteriores.

Anual (3): Este es el informe final de notas que ha obtenido el estudiante durante todo el año lectivo. NO puede sufrir modificaciones posteriores.

Informe de Desarrollo Personal y Social (4): Corresponde al informe de logro de los OAT, se registrará en el del estudiante, el que se entregará a los padres y apoderados, junto con el Informe de Calificaciones al final de cada semestre escolar o cuando éste lo solicite. La evaluación de estos objetivos, que apuntan directamente al desarrollo de valores y actitudes, se realizará a través de los siguientes instrumentos: registro de observación de la conducta del niño en los distintos momentos de su estadía en el establecimiento, la que deberá ser registrada y analizada en el libro de clases del curso, registros anecdóticos y entrevistas.

II. EVALUACIONES Y FORMAS DE LAS EVALUACIONES

Artículo 5°

Las actividades del currículum escolar se organizan en una malla curricular que contempla un **Currículum Básico**. Dicha malla ha sido construida sobre la base de la legislación vigente (decreto exento N° 2960 de 2012 para los nivel de primero a sexto año de Educación Básica, decreto exento N° 1264 de 2016 para primer y segundo año de Educación Media, y decreto exento N°27 de 2001 para tercer y cuarto año de Educación Media, con sus respectivas modificaciones), del Proyecto Educativo y de los desafíos curriculares que ha implicado la Jornada Escolar Completa.

Artículo 6°

El personal docente, directivo y toda la comunidad escolar del establecimiento, entenderán por evaluación la actividad permanente y constante que permita, por una parte, estimar los progresos de los estudiantes y, por otra, evaluar permanentemente la programación de los aprendizajes, realizando los ajustes necesarios a ella, para alcanzar los objetivos propuestos en los programas de estudio de la Educación Básica y Media de nuestro colegio.

Artículo 7°

El responsable directo del proceso evaluativo es el docente de aula, quien, en un trabajo colaborativo del departamento de las asignaturas, deberá planificar y diseñar los procedimientos e instrumentos que aplicará de acuerdo a la normativa vigente. Los instrumentos de evaluación de producto serán revisados por la Coordinación Académica.

Artículo 8°

Los docentes desarrollarán sus prácticas evaluativas de acuerdo a los siguientes criterios:

- El desarrollo de habilidades, destrezas, actitudes y valores en los estudiantes.
- La consideración de sugerencias de especialistas si correspondiere.
- La selección de diversas estrategias: heteroevaluación, autoevaluación y coevaluación.
- La información oportuna y la toma de decisiones de acuerdo a los resultados y logros que alcancen los estudiantes.

Artículo 9°

Para la gestión del proceso evaluativo se aplicarán diversas formas de evaluación:

- **Evaluación Diagnóstica:** Se aplicará al inicio del año escolar y durante el proceso cuando se inicia una unidad.

Se pueden utilizar variados instrumentos tales como: pauta de observación (lista de cotejo), autoevaluación, pruebas objetivas, etc.

Los resultados del diagnóstico permitirán a los docentes realizar una retroalimentación de los objetivos no logrados, con el fin de que los educandos estén en condiciones de construir nuevos aprendizajes.

Durante el año escolar se aplicará a los estudiantes una evaluación diagnóstica de conocimientos previos, que se realizara al inicio de cada unidad del sector o módulo de aprendizaje. Una vez efectuado el repaso se podrá evaluar y/o calificar los contenidos revisados.

La evaluación diagnóstica se registrará en términos cuantitativos y corresponderá a los siguientes criterios cualitativos:

Porcentaje	Concepto	Significado
75 a 100%	L	Totalmente logrado el objetivo
50 a 74%	ML	Medianamente logrado el objetivo
25 a 49%	PL	Por lograr (suficiente)
0 a 24%	NL	No logrado el objetivo

- **Evaluación Formativa:** Consiste en determinar el grado de dominio alcanzado por el estudiante(a) en una tarea dada, o bien detectar cuáles son los aspectos débiles o no logrados.

Se realizarán clase a clase en todas las asignaturas, utilizando los siguientes procedimientos e instrumentos evaluativos que permitan observar el estado de avance y retroalimentar cuando sea necesario:

1. Pautas de Observación: listas de cotejo, escalas de apreciación, basadas en los criterios de evaluación de cada aprendizaje esperado de la unidad que se está desarrollando.
2. Autoevaluación: Mediante rubrica, considerando los criterios de evaluación de cada aprendizaje esperado de la unidad que se está desarrollando. Al término de una unidad la evaluación de proceso realizada, se transformará en una calificación coeficiente uno.

- **Evaluación Sumativa:** Permitirá evaluar los logros de aprendizajes de los estudiantes al término de cada unidad tratada durante el año, pone énfasis en la evaluación de productos. Para ello se utilizarán los siguientes procedimientos e instrumentos evaluativos:

1. Prueba escrita estandarizado coeficiente uno (tipo SIMCE, PSU) al término de cada unidad, donde se evalúen distintas habilidades (sean básicas, complejas y superiores).
2. Trabajo de investigación con disertación corresponderá a 2 notas, una calificación por el informe y la otra por la disertación, utilizando pautas de evaluación socializadas previamente por los estudiantes.

En todo trabajo de investigación con su respectiva disertación el profesor deberá considerar los siguientes criterios:

- Establecer previamente los objetivos en forma clara y precisa.
 - Presentar a los estudiantes la pauta de evaluación.
 - Proporcionar bibliografía suficiente y adecuada.
 - Exigir elaboración personal del estudiante y no aceptar transcripciones, fotocopias del contenido de textos o copias textuales de páginas de Internet, indicando la bibliografía y sitios consultados.
3. Trabajo grupal, donde cada educando cumple un rol, será evaluado mediante pauta de coevaluación, donde la evaluación del grupo corresponderá a un 40% de la nota y el 60% a la evaluación del docente.

En la enseñanza técnico profesional, la evaluación busca evaluar competencias (conocimientos, habilidades y actitudes) adquiridos por los estudiantes. Para esto es fundamental no solo verificar productos, sino los procesos, porque un profesional debe saber cómo hacer su actividad, de qué manera lo hace y sobre todo el por qué. En el proceso formativo se debe motivar al educando a autoevaluarse.

La evaluación de las competencias exige que se conozca lo que está siendo planteado para el perfil profesional, tanto en términos de actividades como a los criterios deseados, porque analiza las competencias que un trabajador necesita, por lo tanto la evaluación debe estar basada esencialmente en tareas contextualizadas. Algunos instrumentos y técnicas más adecuadas a esta modalidad de educación son:

- Pruebas operatorias
- Análisis de casos
- Mapas conceptuales

- Trabajos prácticos
- Proyectos
- Técnicas de observación entre otras.

Artículo 10° (Revisión anexo EVALUACIÓN DIFERENCIADA desde página 17)

La Evaluación Diferenciada apunta a que se utilicen situaciones de evaluación basadas en la heterogeneidad, cumpliendo con el principio de “Atención a la Diversidad” y que apunten a las diferentes aptitudes y habilidades del grupo curso. En relación a lo anterior, los estudiantes que tengan impedimentos temporales, acreditados por un especialista (otorrino, educadora diferencial, psicopedagoga, oftalmólogo, neurólogo, traumatólogo, etc.), para cursar en forma regular sus clases, se le realizará una recalendarización y adecuaciones a sus evaluaciones. Las características del proceso de recalendarización y adecuación de las evaluaciones serán establecidas en conjunto por el profesor jefe, el profesor de asignatura y Coordinación Académica, y será este último quien informará a Dirección sobre la recalendarización de las mismas y establecerá los términos del proceso con el estudiante y su apoderado. Cabe destacar que dichas adecuaciones pueden ser: mayor tiempo para el desarrollo de la evaluación, cambio de formato (de escrito a oral o viceversa), cambio de instrumento, evaluación individual y fuera del grupo curso, y otra formas que se consideren pertinentes.

No obstante lo anterior, la promoción de los estudiantes evaluados por este régimen se registrará por las normas que se aplican al común de los estudiantes.

Artículo 11°

La Coordinación Académica podrá revisar los instrumentos de evaluación antes de su aplicación, los que deben ser entregados con 72 horas de anticipación a la aplicación del instrumento para la reproducción de éstos.

Artículo 12°

Si se considera otro procedimiento evaluativo que sea pertinente para la evaluación de logros de aprendizajes y no se encuentre explicitado en los párrafos anteriores, debe ser consensuado con la Coordinación Académica.

III. CALIFICACIONES

Artículo 13°

El profesor de asignatura es el único responsable del registro de las calificaciones en el libro de clases y no podrá registrar ninguna calificación en desconocimiento del estudiante. En ningún caso, un estudiante será evaluado en ausencia o por problemas conductuales.

Artículo 14°

Los estudiantes obtendrán las siguientes calificaciones:

- **Parciales:** Corresponderán a las calificaciones numéricas coeficiente uno de las interrogaciones, pruebas objetivas, trabajos de investigación, disertación y otros, obtenidas por los estudiantes durante el desarrollo del semestre en cada asignatura.

En el segundo semestre se registrará una nota a los estudiantes que participen en las actividades del Día de la Educación Técnico Profesional (EDUPROF). Los profesores encargados deben entregar una nómina de sus estudiantes colaboradores en Coordinación Académica, quien será responsable de registrar la nota en la asignatura elegida por el educando.

- **Semestrales:** Promedio aritmético de las calificaciones parciales obtenidas durante el semestre en las respectivas asignaturas. Se procederá a aproximar la décima cuando la centésima sea igual o superior a 5 (cinco).

- **Finales:** Corresponden en cada asignatura al promedio aritmético de las calificaciones semestrales. Se procederá a aproximar la décima cuando la centésima sea igual o superior a 5 (cinco).

Artículo 15°

Para expresar cuantitativamente las evidencias más importantes obtenidas a través de diversos procedimientos de evaluación, se utilizará **la escala numérica convencional de calificaciones, entre 1 y 7**, en todas las asignaturas del currículum básico, excepto Religión y Orientación. Estas calificaciones incidirán posteriormente en la promoción escolar. No obstante lo establecido anteriormente, se deberá tener presente las siguientes consideraciones:

- Las calificaciones inferiores a 2.0 deberán ser debidamente justificadas a Coordinación Académica.

- En ningún caso los o las estudiantes podrán ser evaluados con nota insuficiente al no estar presentes al momento de la evaluación o al no presentar un trabajo. Para esto los docentes deberán entregar a Coordinación Académica el listado de los estudiantes(as) y el instrumento de evaluación aplicado y acordarán las condiciones en las cuales será evaluado en otro momento. Esto deberá ser debidamente informado al apoderado y al estudiante. El plazo estimado para la realización de esta instancia no debe exceder de los 10 días hábiles contados desde la fecha de la evaluación inicial o del reintegro a clases del estudiante involucrado.

Artículo 16°

El promedio aritmético de las calificaciones parciales obtenidas durante el semestre, se procederá a aproximar la décima cuando la centésima sea igual o superior a 5 (cinco). La nota se expresará con un decimal.

Artículo 17°

En las asignaturas del currículum básico, los profesores deberán evaluar durante cada semestre escolar y en cada una de las asignaturas los objetivos de aprendizaje, ya sean estos últimos, conceptuales, procedimentales o actitudinales.

Para esto se ha determinado que deberán consignar un mínimo de evaluaciones calificadas cada semestre, según la cantidad de horas de clases semanales, como sigue:

Nº de horas semanales en la asignatura	Nº mínimo de calificaciones por semestre
2	3
3	4
4	5
5 o más	7

Artículo 18°

Las evaluaciones que arrojen como resultado más del 25% de estudiantes reprobados deberá ser nuevamente aplicada y los docentes junto al encargado de la asignatura correspondiente deberá determinar las probables causas y acordar las remediales, considerando un tiempo que permita reprogramar la planificación y reforzar los aprendizajes o contenidos no logrados. Esto permitirá implementar instancias de recuperación de notas en el transcurso del semestre.

Sólo la Dirección del establecimiento puede autorizar el registro de calificaciones en el libro de clases cuando no se cumpla con la cláusula establecida.

Si no se respeta el punto anterior, previa intervención del Director (a), Coordinación Académica tiene la facultad de eliminar la evaluación y no considerarla en el promedio semestral. Además, deberá adoptar las medidas necesarias en caso de tener menos calificaciones a las exigidas en el presente manual.

Artículo 19°

El Colegio San Alberto sólo ofrece clases de Religión Católica, siendo esta asignatura opcional. Esta asignatura será evaluada numéricamente, la calificación semestral obtenida por los estudiantes se expresará con conceptos de acuerdo a la siguiente nomenclatura:

Nota	Nomenclatura	Significado
6,0 a 7,0	MB	Muy Bueno
5,0 a 5,9	B	Bueno
4,0 a 4,9	S	Suficiente
Inferior a 4,0	I	Insuficiente

Si bien esta calificación no incide en la promoción de los estudiantes, se realizará un trabajo planificado de manera interdisciplinaria en la asignatura de Lengua y Literatura y de Lenguaje y Comunicación.

Artículo 20°

El subsector de Orientación no será calificado como tal. Sin embargo, a partir del trabajo orientador, se calificará a los estudiantes una vez al semestre, con la escala convencional de conceptos, en los siguientes aspectos: Compañerismo - Esfuerzo - Responsabilidad - Comportamiento - Respeto - Puntualidad. En el Primer Semestre, como resultado del trabajo realizado en Orientación y/o Animación, el mismo estudiante se autocalificará en los seis aspectos anteriores. En el Segundo Semestre calificará el Profesor Jefe, basándose en su conocimiento del estudiante, en el análisis de la hoja de vida y en consultas con el mismo estudiante, con otros profesores y/o con el grupo curso. Para el éxito de esta evaluación, las observaciones registradas por los profesores en la hoja de vida del estudiante deben enmarcarse en el marco de actitudes recién definido.

Artículo 21°

Toda actividad de Talleres u otro similar será calificada con una nota numérica de 1.0 a 7.0 obtenidas en las evaluaciones y se consignará como una asignatura propia del plan de estudio.

Artículo 22°

Un estudiante que repruebe la asignatura de Religión o un taller del Curriculum Complementario, no se verá afectado en su promoción escolar. Sin embargo, el estudiante será seriamente amonestado por el Consejo de Profesores, mediante el envío de una carta firmada por la Coordinación Académica correspondiente.

Artículo 23°

Procedimiento en caso de ausencia de estudiantes a evaluaciones y trabajos calendarizados:

El apoderado deberá justificar la ausencia del estudiante antes de la evaluación o hasta cinco días hábiles posterior a aplicado el instrumento de evaluación; para ello estipulará por escrito al profesor correspondiente o a Inspectoría del Ciclo. El funcionario correspondiente registrará la justificación en la ficha personal del estudiante; consignará nombre del apoderado, fecha, firma y RUT. Posteriormente Inspectoría comunicará la situación al profesor correspondiente.

Los profesores deben entregar a Coordinación Académica la nómina de estudiantes inasistentes a su evaluación, así como de los instrumentos que deben ser aplicados; por otra parte, será el profesor quién determinará la fecha y el procedimiento evaluativo fuera del horario normal de clases; de no cumplir con este compromiso, los estudiantes serán evaluados con la calificación mínima y el respectivo registro en la hoja de observaciones del educando.

Artículo 24°

Entrega de trabajos fuera de plazo:

a) El apoderado justifica por escrito al profesor de la asignatura y se consigna en la ficha del estudiante/a.

b) Coordinación Académica, en conjunto al docente de la asignatura establecerá los plazos de entrega del trabajo, siendo este no mayor a 48 horas, esto debe quedar consignado por escrito con la nueva fecha asignada.

c) En la rúbrica, lista de cotejo y/o pauta de apreciación, deberá existir un indicador que establezca los puntajes referidos a la fecha de presentación y al trabajo de proceso realizado en clases, cuando corresponda.

d) Si definitivamente no se produce la entrega del trabajo en el nuevo plazo establecido, el docente está facultado para calificar al estudiante con nota mínima. El profesional encargado del procedimiento consignará la situación ocurrida en observaciones del estudiante(a) y en su ficha personal. Citará al apoderado para que tome conocimiento de la falta.

Artículo 25°

Otros casos especiales:

a) Estudiantes con ausencia prolongada certificadas con licencias médicas: se entregará calendario de recuperación evaluativa, a través de Coordinación, previo conocimiento del profesor jefe. Información que quedará registrada en ficha personal del estudiante.

b) Si un estudiante es sorprendido en actitudes deshonestas relacionadas con alguna evaluación (copia, plagio, uso indebido de aparatos electrónicos, entre otros), el profesor a cargo invalidará dicho instrumento, consignará la observación en el libro de clases, citará al apoderado para la toma de conocimiento de la situación. Profesor a cargo y Coordinación Académica reprogramarán una nueva fecha de evaluación, la cual tendrá una exigencia del 70%.

Artículo 26°

Otros procedimientos:

a) Los estudiantes(as) deben ser informados con 5 días hábiles de antelación, con pautas claras, respecto del calendario de pruebas, procedimientos de prueba, de observación, de informes y de evaluación auténtica. De no ser así Coordinación Académica invalidará los resultados.

b) Existirá un plazo máximo de 15 días hábiles para entregar y registrar en el libro de clases los resultados de los instrumentos aplicados.

c) En entrevistas del profesor jefe y/o asignatura con el apoderado, informará respecto de la situación académica, evaluativa y de rendimiento, consignando acuerdos en ficha personal del estudiante.

Artículo 27°

Los instrumentos evaluativos podrán considerar: rúbrica, lista de cotejo, pautas de apreciación, de observación y/o registros anecdóticos; puntajes por ítem o pregunta, pautas de corrección trabajos prácticos y anexar su respectiva tabla de especificaciones en el momento de entrega del documento de evaluación a Coordinación.

Artículo 28°

Salidas pedagógicas de estudiantes. Será de responsabilidad del docente:

- Solicitar a Coordinación Académica la autorización para todas las salidas pedagógicas que realice durante el año lectivo y que estén asociadas a los valores que sustenta el PEI.
- Llevar a efecto los trámites formales que aseguren los aprendizajes de los estudiantes, tales como:
 - Consignar en el libro de clases los objetivos, contenidos y actividades que serán desarrolladas durante la salida a terreno.
 - Completar los documentos curriculares solicitados por Coordinación Académica.
 - Presentar a Coordinación Académica los procedimientos evaluativos asociados a esta salida pedagógica.
 - Completar los documentos administrativos necesarios para obtener el pase de salida, trabajo que se desarrollará en conjunto con el inspector de sector que corresponda.
 - En caso de producirse alguna situación especial, se presentará a Coordinación Académica, quien resolverá.
 - Solicitar en Coordinación Académica, autorización de salidas pedagógicas **con 20 días hábiles de antelación cuando se realicen dentro de la Región Metropolitana y con 30 días hábiles de anticipación aquellas que se lleven a efecto en otras regiones del país.** De no cumplir con los tiempos estipulados no se autorizará la salida, modificando la fecha de su ejecución.
- Entregar el material de reemplazo a Coordinación Académica.
- Junto al inspector de sector correspondiente, llevarán a efecto la revisión de las autorizaciones con la respectiva firma del apoderado y verificación de la cantidad de estudiantes que participan en la salida.
- Efectuar la salida solo si cuenta con una asistencia superior al 90%, de lo contrario no se concretará. Los estudiantes(as) asistentes que no participen de la salida pedagógica deberán permanecer en clases en un curso paralelo y/o en Biblioteca con trabajo escolar.
- Los estudiantes ausentes al establecimiento el día de la salida pedagógica deberán investigar sobre el tema y justificar con su apoderado (a) la inasistencia en un plazo de 48 horas, dirigiéndose al profesor jefe, de asignatura y/o inspector de sector.
- La justificación deberá quedar registrada en la ficha del estudiante.

IV. PROMOCIÓN

Artículo 29°

Para la promoción de los estudiantes de todos los niveles de Educación Básica y de Educación Media, se considerarán, al terminar el año escolar, conjuntamente el logro de los objetivos académicos y la asistencia a clases.

Respecto del logro de los objetivos:

- Serán promovidos los estudiantes que aprueben todas las asignaturas, de sus respectivos planes de estudio.
- Serán promovidos los estudiantes que no aprueben una asignatura, siempre que su promedio general sea igual o superior a 4,5.
- Igualmente serán promovidos los estudiantes que no aprueben dos asignaturas, siempre que su promedio general sea igual o superior a 5,0.
- En el 3° y 4° año medio se agrega la siguiente restricción: si entre las dos asignaturas no aprobadas se encuentran Lengua Castellana y Comunicación y/o Matemáticas, serán promovidos, siempre que su nivel de logros corresponda a un promedio 5,5 o superior.

Respecto de la asistencia:

Los estudiantes deberán asistir, a lo menos, al **85%** de las clases establecidas en el calendario escolar anual. No obstante, por razones de salud u otras debidamente justificadas, el Director del establecimiento, previo informe del Consejo de Profesores, podrá autorizar la promoción de estudiantes con porcentajes inferiores de asistencia.

Artículo 30°

En caso de situaciones límites, en las que quepa duda pedagógica acerca de la repitencia de un estudiante que alcance calificaciones muy cercanas a la aprobación o que presente circunstancias sociales o evolutivas muy particulares, a petición del Director, el caso será estudiado por el Profesor Jefe, el Profesor de Asignatura involucrado y la Coordinación Académica respectiva para resolver la situación final del estudiante. En estos casos se considerará especialmente, el porcentaje de asistencia registrado por el estudiante y los informes de especialistas que lo hayan tratado, y podrá aplicarse un examen final en alguna de las asignaturas reprobadas para permitir su promoción.

Exámenes finales: Se aplican por calendario al finalizar el año escolar y después de haber obtenido las calificaciones finales de cada asignatura. Tienen derecho a rendir estas pruebas los estudiantes que hayan obtenido una nota inferior a 4,0 en el promedio final de una asignatura, o quienes así soliciten, considerando que el instrumento debe evaluar al menos dos objetivos de aprendizaje.

La nota máxima a la que pueden optar es 4,0, aun cuando hayan obtenido una calificación superior en dicha prueba, y equivaldrá al 80% de la calificación anual.

Artículo 31°**Situación final de estudiantes con menor asistencia y notas.**

- Por viajes fuera de la Región o País: El apoderado deberá informar en forma escrita a la Coordinación Académica refiriendo las razones y tiempo de ausencia.

- Por becas de intercambio que superen los seis meses: Los padres y/o apoderado deberán presentar a la Dirección, en forma personal, la documentación que acredita la obtención de dicha beca.
- La Dirección del Establecimiento otorgará todas las facilidades para aquellos estudiantes que sean designados por esta Unidad Educativa para participar en representación de ella en eventos, tanto en el país como fuera de él, en las áreas de deporte, literatura, ciencias y artes. Se incluye en este apartado el otorgar facilidades para la participación de carácter independiente. En ambos casos se reprogramarán las actividades pendientes en conjunto con profesor jefe y Coordinación Académica; todo ello estará en conocimiento del apoderado.
- Al retornar las actividades normales, los estudiantes deberán actualizar aquellos contenidos, actividades y evaluaciones pendientes producto de su ausencia, las que serán recalendarizadas en conjunto con los profesores y Coordinación, siendo de responsabilidad de estudiantes, padres y/o apoderados, dar cumplimiento de los acuerdos.
- En situaciones médicas, donde el profesional de la salud sugiera término anticipado del año escolar: se analizará en conjunto, con apoderado, estudiante, Coordinación Académica y profesor jefe, el proceso evaluativo, los logros de aprendizajes, porcentajes curriculares trabajados a la fecha, y así poder proceder a las indicaciones médicas sugeridas.
- En casos de situaciones excepcionales donde no exista justificación de ningún especialista para inasistencias a clases durante el período escolar, el apoderado deberá solicitar revisión de antecedentes del proceso evaluativo, logros de aprendizajes, porcentajes curriculares trabajados a la fecha en conjunto con, Coordinación Académica y Profesor jefe y así poder determinar la situación final del estudiante.

V. PROCESO DE TITULACIÓN

Artículo 32°

Los educandos egresados de la Educación Media Técnico Profesional que aprueben todas las asignaturas y módulos contemplados en sus respectivos planes de estudios, podrán iniciar un proceso de titulación. Para ello deberán matricularse en el establecimiento y gozarán de todos los beneficios de un alumno regular.

Artículo 33°

La Dirección del establecimiento será responsable de:

- Autorizar el inicio de la práctica profesional de un estudiante.

- Designar a la persona que coordinará las gestiones tendientes a localizar el lugar donde se realizará la práctica.
- Designar un docente supervisor y evaluador.

Artículo 34°

El proceso de Titulación constará del desarrollo de una Práctica Profesional de 540 horas cronológicas, que deberá ser realizada en instituciones y organismos afines a la especialidad de estudiante. Ésta se evaluará por medio de un Plan de Práctica donde se deja constancia de la aprobación o reprobación de los indicadores de logro de las tareas que debe desempeñar el alumno practicante.

Artículo 35°

El proceso de titulación deberá iniciarse dentro de un plazo máximo de tres años, contados desde la fecha de egreso del estudiante.

Artículo 36°

El Jefe de Especialidad será el encargado de supervisar la práctica profesional. Deberá evaluar el desempeño de las actividades realizadas por el estudiante en conjunto con el tutor asignado por la empresa o institución y hacer las recomendaciones que estime conveniente. Para estos efectos deberán realizar a lo menos tres supervisiones: una por teléfono y dos presenciales, dejando constancia en el expediente del educando las observaciones pertinentes.

Artículo 37°

Una vez finalizada la Práctica Profesional, la empresa o institución donde se realizó, certificará la realización de ella, indicando las funciones asignadas, el período de su desarrollo y la cantidad de horas efectuadas por parte del estudiante.

Artículo 38°

Aprobado el proceso de Titulación, los alumnos obtendrán el título correspondiente a su especialidad, el que será otorgado por el Ministerio de Educación, a través de la Secretaría Ministerial de Educación de la Región Metropolitana. Para este efecto, se deberá adjuntar los siguientes documentos:

- Certificado de nacimiento.
- Concentración de notas.
- Certificado de término de Práctica Profesional extendido por la empresa o institución respectiva.
- Plan de Práctica Profesional.
- Certificado de Práctica Profesional extendido por el profesor supervisor.

VI. DISPOSICIONES FINALES

Artículo 39°

Las situaciones especiales tales como: estudiantes que requieran ingresar tardíamente a clases, o que deban ausentarse por un período determinado, o requieran terminar el año anticipadamente u otras razones no previstas en el presente Reglamento de Evaluación, serán resueltas por el Equipo Directivo, previo informe del Profesor jefe correspondiente.

Artículo 40°

Todas las situaciones de evaluación deben quedar resueltas dentro del período del calendario escolar. Una vez finalizado el proceso, el establecimiento educacional entregará a todos los alumnos un certificado anual de estudios que indique las asignaturas, las calificaciones obtenidas, el Informe de Desarrollo Personal y Social y la situación final correspondiente.

Artículo 41°

Toda situación no prevista en este reglamento será resuelta por el Equipo Directivo del Colegio San Alberto.

Artículo 42°

Este Reglamento regirá desde el año 2019, el cual será revisado en un periodo no superior a dos años.

Germán Marcelo Parra Silva
Director
Colegio San Alberto

EVALUACIÓN DIFERENCIADA

Para evaluar las dificultades de Aprendizaje se utilizará el reglamento de evaluación de NEE que dice:

Disposiciones generales

Art. 1

El presente reglamento establece normas de evaluación para alumnos con necesidades educativas especiales, de los profesionales competentes para diagnosticar, del proceso de evaluación formativa y de la misión de la comunidad educativa en este proceso.

Art. 2

Para los efectos del presente reglamento y según lo establecido en el artículo 2 del Decreto 170/2010 se entenderá por:

a. Alumno que presenta Necesidades Educativas Especiales: aquél que precisa ayudas y recursos adicionales, ya sean humanos, materiales o pedagógicos, para conducir su proceso de desarrollo y aprendizaje, y contribuir al logro de los fines de la educación.

b. Necesidades Educativas Especiales de carácter transitorio: “Son aquellas no permanentes que presentan los alumnos en algún momento de su vida escolar, a consecuencia de un trastorno o déficit (...) que necesitan apoyos extraordinarios para acceder o progresar en el currículum por un periodo determinado de su escolarización” (DSNº170).

c. Necesidades Educativas Especiales de carácter permanente: “son aquellas barreras para aprender y participar que determinados estudiantes experimentan durante toda su escolaridad como consecuencia de una discapacidad diagnóstica por un profesional competente y que demandan al sistema educacional la provisión de apoyos y recursos extraordinarios para asegurar el aprendizaje” (DSNº170).

d. Evaluación Diagnóstica: constituye un proceso de indagación objetivo e integral realizado por profesionales competentes, que consiste en la aplicación de un conjunto de procedimientos e instrumentos de evaluación que tienen por objeto precisar, mediante un abordaje interdisciplinario, la condición de aprendizaje y de salud del o la estudiante y el carácter evolutivo de estas.

Esta evaluación debe cumplir con el propósito de aportar información relevante para la identificación de los apoyos especializados y las ayudas extraordinarias que los estudiantes requieren para participar y aprender en el contexto escolar.

e. Procedimientos, instrumentos y pruebas diagnósticas: aquellas herramientas y procedimientos de observación y mediación que permiten evaluar de manera cuantitativa y/o cualitativa al estudiante en el ámbito de exploración requerido y que garanticen validez, confiabilidad y consistencia, así como obtener información certera acerca del o la estudiante, el contexto escolar y familiar en el que participa.

De acuerdo con lo anterior, los equipos profesionales, deben utilizar prioritariamente, instrumentos, pruebas o test con normas nacionales. Asimismo, se deberá utilizar, de acuerdo con las instrucciones que establezca el ministerio de Educación, las versiones más recientes de los test o pruebas que se definen en este reglamento, como también otros instrumentos que se desarrollen en el futuro.

Art. N°3

Evaluación de las Necesidades Educativas Especiales

La evaluación diagnóstica debe ser de carácter integral e interdisciplinario, considerando el ámbito educativo, la información y los antecedentes entregados por profesores, familia, estudiantes o personas responsables del menor, así como las orientaciones técnico-pedagógicas que el MINEDUC y Ministerio de salud definan para estas materias. De manera de tener una visión sistémica que dé cuenta de las fortalezas y dificultades y factores contextuales de cada estudiante.

Decreto con toma de razón N° 0170; Santiago 14/05/09; Fija normas para determinar a los alumnos con necesidades educativas especiales, que serán beneficiarios de la subvención para la Educación especial

Se aplicará Evaluación Diagnóstica para:

- Determinar el logro de los objetivos a evaluar.
- Dar atención especializada a alumnos(as) con Necesidades Educativas Especiales (NEE).
- Favorecer que todos(as) los alumnos(as) desarrollen al máximo sus potencialidades.

Art. N°4

Referente a los profesionales competentes

Según el artículo N° 15 y N° 16 del decreto supremo de educación N° 0170, se entenderá por profesional competente, aquel idóneo que se encuentre inscrito en el registro nacional de profesionales de la educación especial, para la evaluación y diagnóstico. Siendo requisito que la evaluación sea efectuada por los siguientes profesionales:

Necesidades Educativas Especiales	Profesional que emite el diagnóstico de la discapacidad o trastorno	Profesionales que indagan sobre la salud general y/o el tipo de requerimientos educativos que presenta el estudiante.
Discapacidad Auditiva	Médico Otorrinolaringólogo o Médico Neurólogo	Profesor de Educación Diferencial
Discapacidad Visual	Médico Oftalmólogo o Médico Neurólogo	Profesor de Educación Diferencial
Discapacidad Intelectual	Psicólogo	Médico Pediatra o Neurólogo o Psiquiatra o Médico familiar Profesor de Educación Diferencial
Autismo	Médico Psiquiatra o Neurólogo	Psicólogo Fonoaudiólogo Profesor de Educación Diferencial
Disfasia	Médico Psiquiatra o Neurólogo	Psicólogo Fonoaudiólogo Profesor de Educación Diferencial
Discapacidad múltiple y	Médico Neurólogo u Oftalmólogo u Otorrino o	Psicólogo
Sordoceguera	Fisiatra	Profesor de Educación Diferencial
Trastorno de déficit	Médico Pediatra o	Psicólogo o Profesor de Educación

atencional	Neurólogo o Psiquiatra o Médico familiar	Diferencial o Psicopedagogo
Trastorno específico del Aprendizaje	Profesor de Educación Diferencial o Psicopedagogo	Médico Pediatra o Neurólogo o Psiquiatra o Médico familiar
Coeficiente intelectual en el rango límite	Psicólogo	Médico Pediatra o Neurólogo o Psiquiatra o Médico familiar Profesor de Educación Diferencial

Fuente: Basado en el DS N° 170/09

Decreto con toma de razón N°0170; Santiago 14/05/09; Fija normas para determinar a los alumnos con necesidades educativas especiales, que serán beneficiarios de la subvención para la Educación especial.

Art. N°5

En el establecimiento educacional se deberán priorizar todos aquellos apoyos que contribuyan a desarrollar en el/la estudiante habilidades y competencias para participar en el contexto escolar y comunitario y mejorar su funcionamiento en la vida. Se aplicará a los alumnos(as) que así lo requieran, dependiendo de la N.E.E.

Art. N°6

a) Para lograr que un alumno sea evaluado en forma diferenciada se deberá seguir el siguiente procedimiento:

- El apoderado mismo deberá solicitarlo a la Coordinación Académica del establecimiento.
- Debe acompañar la petición con la documentación correspondiente que acredite que el alumno presenta dificultades de aprendizaje o problemas de salud, debida y oportunamente fundamentados, con certificado de un médico, de un psicólogo, de un psiquiatra o de un psicopedagogo, que además, idealmente, indique con claridad las sugerencias de acción a seguir.
- De aprobarse la solicitud, ésta tendrá validez por el año lectivo en curso. De continuar el alumno en la misma condición se debe solicitar nuevamente al año siguiente con la documentación actualizada.
- La evaluación diferenciada comenzará a aplicarse toda vez los profesores hayan sido informados formalmente, ya sea en Consejo Técnico o por escrito.

b) Para solicitar la evaluación diagnóstica de un alumno(a):

- El profesor(a) luego de haber recopilado antecedentes familiares y académicos, deberá remitir la derivación por escrito a Educadora Diferencial correspondiente al curso quién remitirá antecedentes a Coordinación de Programa de Integración Escolar del establecimiento.

Art. N°7

Corresponderá al profesor(a) jefe y educador(a) diferencial o psicopedagoga, informar al profesorado sobre los/las estudiantes que estén en esa situación, después de haberse reunido con el equipo de Programa de Integración Escolar y recopilar los antecedentes necesarios, identificando si el caso del estudiante es una necesidad Educativa transitoria o permanente.

Art. N°8

Referente a los informes y registros

La información recopilada en el proceso de evaluación diagnóstica de los alumnos con necesidades educativas especiales, será plasmada en un informe realizado por la Educadora Diferencial, y /o Psicóloga. Dicho informe permanecerá en la carpeta individual de cada estudiante, en la oficina de Programa de Integración Escolar, la cual podrá ser socializada con cada apoderado y profesor jefe.

Art. N°9

Los profesores(as) jefes o del sector en conjunto con la profesora de Educación Diferencial y/o psicopedagoga realizarán las adecuaciones curriculares pertinentes. Cada profesor de las distintas asignaturas deberá firmar un compromiso de evaluación diferenciada, en caso de no trabajar con las estrategias diferenciadas, las evaluaciones que se realicen deben tener una escala de exigencia del 50% en caso de que así se requiera. Es responsabilidad del profesor de cada asignatura dejar evidencia del trabajo realizado en libro de clases.

Art. N°10

La evaluación diagnóstica de necesidades educativas especiales en el establecimiento se realizará en los siguientes periodos: marzo a abril y de noviembre a diciembre, no obstante los estudiantes que ingresen al sistema después de iniciado el año escolar se les aplicara la evaluación diagnóstica fuera de los periodos mencionados.

Deberá atender las necesidades educativas transitorias y permanentes que les impidan desarrollar normalmente su proceso de aprendizaje al alumno(a), esta podrá ser diferente en: tiempo, exigencia, o procedimiento; se aplicará previo informe del especialista competente.

El Objetivo es apoyar a los estudiantes durante el tiempo requerido, para la superación de dichas barreras, debiendo el alumno recibir cuando corresponda el apoyo de especialistas del equipo, evitando así afectar su autoestima y reduciendo el riesgo de fracaso escolar.

Los procedimientos de evaluación Diferenciada que se aplicará a los alumnos con necesidades educativas especiales contemplan una escala de notas de 1,0 a 7,0. Este tipo de evaluación se aplicará en todos aquellos sectores de aprendizaje que se requiera y no implica promoción automática.

Los procedimientos de evaluación Diferenciada que se aplicarán, tendrán las siguientes características:

- A. Los alumnos serán evaluados en los mismos contenidos planificados para el curso, considerando la utilización de instrumentos adecuados tomando en cuenta las características del alumno.
- B. La evaluación diferenciada se aplicará en el mismo momento que al resto del curso. En el caso de ser un proceso remedial, este se calendarizará y avisará con anticipación al estudiante.
- C. Para la corrección y calificación de los procedimientos se considerarán los criterios establecidos en cada aprendizaje esperado de la(s) unidad(es) del programa de estudio o en los módulos de la Formación Diferenciada Técnico Profesional, considerando la adecuación curricular del estudiante, permitiendo así apreciar sus avances comparándose consigo mismo.
- D. Los alumnos que presenten algún problema emocional y/o psicológico el profesor jefe deberá, durante la primera reunión de apoderados, solicitar la información de todos aquellos alumnos que están siendo evaluados o tratados en una terapia psicológica, psiquiátrica y/o neurológica, con una institución externa al establecimiento requiriendo informes actualizados y válidos.

Con esta información el docente podrá realizar una derivación en caso de que lo requiera.

En aquellos casos donde las sugerencias del médico establezcan la necesidad de una evaluación diferencial, la Coordinación PIE en conjunto con la Coordinación Académica, psicóloga y con la educadora diferencial y/o psicopedagoga evaluarán el caso, para lo cual se tomarán en cuenta los siguientes puntos: diagnóstico, tipo y tiempo de tratamiento, informes entregados, información que el profesional externo entregue al Establecimiento de forma directa, entrevistas con él, alumno(a), sus padres y apoderados.

Art. Nº11

Ejemplos de formas de Evaluación Diferenciada:

A. Estudiantes que presenten Necesidades Educativas Especiales

Estudiantes Transitorios	Tipos de Evaluación diferenciada
Déficit Atencional con o sin Hiper-Actividad	<ul style="list-style-type: none"> - Dar más tiempo para elaborar una respuesta. - Explicar verbalmente lo que se le solicita por escrito. - Dar instrucciones con ejemplos previos. - Permitir que él o la estudiante sea asistido/a durante la evaluación. - Disminuir la cantidad de preguntas por ítem. - Pruebas con instrucciones más breves, acompañadas de dibujos, letras un poco más grande y separadas. - Aplicar actividades funcionales: Uso de material concreto, dramatizaciones, salidas a terreno, problemas orales contextualizados, trabajo complementario.
Rango Intelectual Límite	<ul style="list-style-type: none"> - Tiempo asignado: dar más tiempo para elaborar una respuesta. - Tipos de instrumentos: variar los instrumentos utilizados. En caso de los escritos variar el tamaño de la letra, para que esta sea más clara y legible. - Disminuir la cantidad de preguntas por ítem. - Variar el tipo de ítem de la prueba. - Solicitud de trabajos complementarios. - Explicar verbalmente lo que se le solicita por escrito. - Dar instrucciones con ejemplos previos. - Permitir que el o la estudiante sea asistido durante la Evaluación.
Estudiantes con dificultad de Aprendizajes	<ul style="list-style-type: none"> - Tiempo asignado: dar más tiempo para elaborar una respuesta. - Tipos de instrumentos: variar los instrumentos utilizados. - Variar el tipo de ítem de la prueba. - Solicitud de trabajos complementarios. - Explicar verbalmente lo que se le solicita por escrito. - Dar instrucciones con ejemplos previos. - Permitir que el alumno /a sea asistido durante la evaluación.
Estudiantes Permanentes	Tipos de Evaluación Diferenciada
Discapacidad Intelectual	<ul style="list-style-type: none"> - Permitir que el alumno sea asistido/a durante la evaluación. - Tiempo asignado: dar más tiempo para elaborar una respuesta. - Pruebas informales adaptadas: con instrucciones, más breves,

	<p>acompañadas de dibujos, letras un poco más grande y separadas.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Aplicar actividades funcionales: Uso de material concreto, dramatizaciones, salidas a terreno, problemas orales contextualizados, trabajo complementario, uso de tabla pitagórica y/o calculadora según criterio. - Observación directa: Utilizar una pauta de cotejo con los logros que se esperan del alumno/a. - La evaluación debe considerar los siguientes aspectos: Interés y motivación por el esfuerzo de lograr el objetivo. Nivel de autonomía. Logro de aprendizajes propiamente tales. - 50% de exigencia en evaluaciones.
Discapacidad Motora.	<ul style="list-style-type: none"> - Modalidad de trabajo del alumno/a: Apoyo técnico para escribir. - Permitir que sea asistido en la evaluación. - Disminuir la cantidad de ítems según grado de dificultad. - Tiempo asignado: dar más tiempo para elaborar una mejor respuesta. - Variar algunos ítems de la prueba: escrita a oral o viceversa - Solicitud de trabajo complementario en música, artística, educación física, etc. - Observación directa: Utilizar una pauta de cotejo con los logros que se esperan del alumno/a. - La evaluación debe considerar los siguiente aspectos: <ul style="list-style-type: none"> ❖ Interés y motivación por el esfuerzo de lograr el objetivo. ❖ Nivel de autonomía. ❖ Logro de aprendizajes propiamente tales.
Trastorno de Espectro Autista APERGER DISFASIA	<ul style="list-style-type: none"> - Permitir que el alumno sea asistido/a durante la evaluación. - Tiempo asignado: dar más tiempo para elaborar una respuesta. - Pruebas adaptadas: con instrucciones, más breves, acompañadas de dibujos, letras un poco más grande y separadas. - Aplicar actividades funcionales: uso de material concreto, dramatizaciones, salidas a terreno, problemas orales contextualizados, trabajo complementario, uso de tabla pitagórica y/o calculadora según criterio. - Observación directa: utilizar una pauta de cotejo con los logros que se esperan del alumno/a-, en actividades grupales, físicas, manuales, disertaciones, representaciones teatrales y / o artístico- musicales. - La evaluación debe considerar los siguientes aspectos: <ul style="list-style-type: none"> ❖ Interés y motivación por el esfuerzo de lograr el objetivo. ❖ Nivel de autonomía. ❖ Logro de aprendizajes propiamente tales.
Discapacidad auditiva (Hipoacusia Moderada)	<p>Pruebas con instrucciones escritas.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Instrucciones verbales pausadas y de frente al alumno. - Apoyo visual (imágenes) de conceptos abstractos. - Trabajos alternativos en evaluaciones de artes musicales e inglés cuando se trata de medir habilidades asociadas a la discriminación auditiva.

Otros: Estudiantes sin problemas de aprendizajes que requieren apoyo pedagógico	<ul style="list-style-type: none"> - Tiempo asignado: dar más tiempo para elaborar una respuesta. - Tipos de instrumentos: <ul style="list-style-type: none"> ❖ Variar el tipo de ítems de la prueba. ❖ Solicitud de trabajos complementarios.
Estudiantes que presentan problemas Emocionales y/o salud.	<ul style="list-style-type: none"> - Tiempo asignado: dar más tiempo para elaborar una respuesta. - Tipos de instrumentos: <ul style="list-style-type: none"> ❖ Variar el tipo de ítems de la prueba. ❖ Solicitud de trabajos complementarios. ❖ Cambiar fecha de evaluación.

El profesor de aula común podrá aplicar evaluación diferenciada, sin diagnóstico previo de especialista, si considera que alguno de sus estudiantes presenta dificultades que afectan su adecuado desempeño académico, producto de situaciones imprevistas, tales como:

- Asaltos, accidentes, enfermedad, fallecimiento, disfunción familiar, entre otros. Para ello bastará con la comunicación a Coordinación Académica de la medida adoptada y registro en Hoja de vida del estudiante.
- Será factible aplicar evaluaciones diferenciadas en todas las asignaturas (todos los subsectores de aprendizaje), necesarias, hasta que el alumno lo requiera, pudiendo, al igual que los demás alumnos de la clase, optar a una calificación de la escala de notas del 1.0 al 7.0, según lo establecido en el Reglamento vigente.
- Las reevaluaciones de profesionales especialistas (educador(a) diferencial, psicopedagogo, psicólogo, entre otros), se llevarán a cabo según calendarización, en conocimiento de Coordinación PIE, y serán de carácter semestral, anual, y bianual.
- El profesor de asignatura tendrá la facultad de aplicar evaluación diferenciada al estudiante (a) que ha sido derivado (a) a especialista mientras estos remiten el correspondiente informe.

Art. Nº12

Del Registro de los procesos de Evaluación Diferenciada

Toda adecuación en la Evaluación que sea intencionada y constituya según lo expuesto anteriormente Evaluación Diferenciada, deberá ser registrada de manera formal en el libro de clases y en el caso de los estudiantes del Programa de Integración Escolar en formato realizado por dicho estamento, el cual se anexará al Registro de Planificación y Evaluación de Actividades de cada curso.

Según lo expuesto en el artículo N° 9 de este reglamento, es responsabilidad del profesor de cada asignatura dejar evidencia del trabajo realizado.

ADECUACIONES CURRICULARES

Disposiciones generales

Se entenderá como adaptación curricular a las modificaciones que se realizan en la programación común para atender las diferencias individuales, medidas de flexibilización del currículo escolar orientadas a posibilitar que los alumnos que están por debajo o por encima del promedio puedan participar y beneficiarse de la enseñanza. Es posible adaptar los distintos elementos del currículo:

- los objetivos y contenidos del aprendizaje
- las metodologías y actividades pedagógicas
- los materiales educativos
- la organización de los espacios y el tiempo.

Art. Nº1

Estas adaptaciones curriculares han de ser abordadas en horario de trabajo colaborativo entre el docente y especialistas a cargo de los respectivos niveles

Se consignará estas adecuaciones en formato realizado por educador (a) diferencial y o psicopedagogo (a). Corresponderá al profesor(a) jefe y a Educador(a) Diferencial y/o psicopedagoga, informar al profesorado sobre los/las estudiantes que precisan de Adaptaciones Curriculares Individuales y las orientaciones establecidas en estas.

Art. Nº2

Adaptaciones de los objetivos de aprendizaje:

Estos pueden ser adaptados de diversas formas en función de las necesidades específicas de las y los estudiantes.

Por ejemplo, se puede:

- Priorizar por determinados objetivos, es decir seleccionar aquellos que se consideran fundamentales o claves para la adquisición de los aprendizajes posteriores.
- Introducir objetivos o contenidos que no estén previstos en el currículum de referencia. Puede ocurrir que un niño con NEE precise de algunos objetivos complementarios o alternativos planteados en el currículum.
- Eliminar determinados objetivos o contenidos, puede suceder que algunos alumnos con NEE no puedan desarrollar todos los objetivos y contenidos del currículum y que haya que optar por eliminar los menos significativos o de segundo orden. A su vez, el hecho de incluir otros o dar prioridad a algunos, puede conducir también a renunciar a determinados objetivos, lo importante es no suprimir aquellos que se consideran básicos.
- Cambiar la temporalización de los objetivos, algunos niños pueden requerir que se les conceda más tiempo para alcanzar determinado objetivo, sin que ello implique renunciar a él. Ello puede significar trasladar el objetivo al siguiente mes, semestre o ciclo escolar.

También es posible introducir cambios en los propios objetivos, por ejemplo se puede:

- Ampliar o elevar el nivel de exigencia del objetivo, puede darse que determinados niños demuestren tener mayores habilidades o competencias en ciertas áreas curriculares, lo que posibilite aumentar el grado de complejidad o dificultad del objetivo o contenido, potenciando así, las capacidades del alumno.
- Simplificar los objetivos, en determinadas ocasiones puede bastar con disminuir el grado de dificultad del objetivo o concretarlo más para facilitar su consecución.
- Desglosar los objetivos en metas más pequeñas o intermedias que vayan acercando progresivamente al niño hacia el objetivo Terminal.

La adaptación de objetivos se da en estrecha relación con la adecuación de contenidos, es decir con lo que se enseña en el colegio y que puede estar referido a conceptos, hechos, procedimientos y actitudes

Art. Nº3

Adaptaciones Metodológicas:

En este aspecto es fundamental analizar los factores y estrategias de la enseñanza que favorecen o dificultan el aprendizaje de los alumnos. Recordemos que los estudiantes se caracterizan por ser distintos entre sí y, por tanto, es importante estar atento a sus modos de aprender, teniendo en cuenta su ritmo y estilo de aprendizaje, sus intereses y vías preferentes de acceso a la información, lo que permitirá programar actividades que contemplen la entrega de información por distintos canales sensoriales (visual, auditivo, kinestésico, táctil, etc.).

Por otra parte, es importante señalar, que los estudiantes con NEE aprenden bajo los mismos principios y métodos pedagógicos que han demostrado ser efectivos para el resto de los estudiantes, por lo que es fundamental considerar:

- El uso de técnicas que estimulen la experiencia directa, la reflexión y la expresión, tales como: salidas programadas a la comunidad, trabajos de investigación, experimentos, exposiciones, etc. En todos ellos los estudiantes con NEE pueden participar si se les orienta para que saquen provecho de la experiencia.
- Estrategias que favorezcan la ayuda y cooperación entre los estudiantes, por ejemplo trabajos grupales, tutorías entre pares, “cadenas de tareas”, elaboraciones colectivas a partir del trabajo individual, participación en proyectos de trabajo.
- Utilizar estrategias para centrar y mantener la atención del grupo, por ejemplo: reforzar contenidos más importantes repitiéndolos, enfatizando “esto es importante”, apoyándolos con material visual y concreto, complementando con anécdotas, intercalando juegos asociados, entregándole instrucciones cortas y precisas.
- Proponer actividades que permitan distintos grados de exigencia y diferentes posibilidades de ejecución y expresión, por ejemplo: organizar un evento, crear un cuento colectivo, investigar un tema de interés común, comentar noticias a través de distintas vías (mostrando en un periódico, dibujándolas, relatándolas, actuándolas, redactando una crítica, participando en un foro de discusión, proponiendo soluciones).
- Estrategias que favorezcan la motivación y el aprendizaje significativo, por ejemplo: Averiguar y considerar los intereses y conocimientos previos de los alumnos, relacionar los contenidos con experiencias personales significativas, proponer actividades variadas, dar alternativas de elección, variar los materiales y contextos de aprendizaje, generar espacios de intercambio de experiencia y opiniones, proponer soluciones a problemas compartidos.
- Utilizar variadas formas de agrupamiento al interior del curso, por ejemplo organizar grupos de trabajo por niveles de aprendizaje, por áreas de interés o, según la naturaleza de la actividad. En este sentido, dependiendo del objetivo se pueden estructurar grupos homogéneos o heterogéneos. En el primer caso se favorece la realización de actividades con distinto nivel de exigencia por grupo. En el segundo, se incentiva el apoyo y la ayuda entre estudiantes que tienen diferentes niveles de competencia.
- Se puede utilizar también la formación espontánea de los grupos de modo de dar posibilidades para que los estudiantes se elijan entre sí, utilizar dinámicas para que se conformen los grupos al azar para ampliar las oportunidades de interacción entre los estudiantes, o bien, dirigir la formación de los grupos, cautelando que estos queden equilibrados en cuanto a las habilidades de los estudiantes.
- Otro aspecto a cuidar, es el tamaño de los grupos. En la etapa escolar es preferible organizar trabajos en parejas o pequeños grupos donde se distribuyan claramente las tareas y responsabilidades que asumirá cada uno de sus miembros, como así mismo, que se precisen los procedimientos de ejecución del trabajo y las formas de evaluación que se practicarán.

Lo fundamental en este tipo de estrategia, es asegurar que la naturaleza de la actividad del trabajo a realizar exija la cooperación entre los alumnos.

- Realizar actividades que estimulen el autocontrol y la regulación social.
- Actividades de gran grupo tales como: debates de lluvias de ideas, reflexión colectiva, presentaciones artísticas, juegos deportivos. En general, este tipo de actividades permiten la regulación social: respetar turnos en la conversación, aceptación de normas, establecimiento de formas de participación, cumplimiento de roles. Recordemos que en la edad escolar los niños suelen ser bastante formativos y que los “rituales” de participación pueden ser un juego que los incentive a mantenerse atentos y participativos en una actividad de gran grupo. Es deseable que participen en la formulación de las reglas y ayudarlos a que ellos mismos se controlen en el cumplimiento de las normas.

Art. N°4

Adaptación de los materiales:

Al momento de seleccionar el material educativo es necesario prever que este sea de utilidad para todos los alumnos teniendo en consideración las NEE.

Para adaptar el material común a las NEE de determinados alumnos, es fundamental tener claras las características de éstos y los objetivos que se quieren conseguir con dicho material, por ejemplo: en los materiales escritos, pueden realizarse muchas modificaciones, desde las que afectan a la presentación del texto hasta los contenidos:

- En relación a la presentación: pueden realizarse cambios en el tipo y tamaño de la letra, variaciones de color de las grafías, dejar más espacios entre líneas, incorporar esquemas, gráficos o dibujos que ayuden a la comprensión. Materializar con apoyo visual los conceptos abstractos.
- En relación a los contenidos: se pueden simplificar, reemplazando algunos términos por sinónimos, explicando el significado entre paréntesis, acortando párrafos o frases demasiado largas. Se pueden ampliar a través de explicaciones adicionales, con preguntas de autorreflexión, con consignas complementarias. También se pueden suprimir aquellos contenidos que no se ajusten a las posibilidades de comprensión del alumno. Es importante no eliminar contenidos que afecten las ideas principales del texto. Desglosar un concepto global en pequeñas secuencias para favorecer su comprensión.

Adaptaciones de la evaluación:

La evaluación es un aspecto fundamental que nos permite obtener información relevante sobre el estudiante al inicio, durante y al final del proceso de enseñanza aprendizaje.

Es necesario definir previamente qué, cómo y cuándo evaluar, teniendo en consideración las NEE.

- Recordar conceptos de evaluación diagnóstica, formativa y sumativa.
- Recordar que la evaluación no tiene una función sancionadora, sino prospectiva y de desarrollo.
- El profesor de asignatura, junto a educador(a) diferencial o psicopedagogo(a), deberá diseñar medios, instancias e instrumentos de evaluación, que permitan verificar y calificar el nivel de avance que presentan los estudiantes con NEE, de carácter permanente o transitorio, considerando las adecuaciones curriculares establecidas.